



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO
Resolución municipal No 170.36.884 del 13 de agosto de 2024
Sede central: Calle 12 No 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (602) 6691940
Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 No 7B-24
NIT: 800.205.825-2
DANE: 176892000078



Código: FM- 01 -02

Fecha: Enero - 2026

Versión 2

RESOLUCIÓN No. 7
(02) de febrero de 2026)

“Por medio del cual se constituye el consejo académico de la institución educativa Mayor de Yumbo”

El Rector de la Institución Educativa Mayor de Yumbo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115, Ley 715 de 2001, el decreto 1850 y el decreto 1290

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 en su artículo 145. Consejo académico. Reglamente el consejo académico.

Que el decreto 1860 en su artículo 24. Reglamenta el consejo académico, en relación con su conformación y funciones.

Que el decreto 1290 de 2009, reglamenta la construcción de un SIEPE institucional y el consejo académico, es el órgano consultor responsable del direccionamiento académico de la institución educativa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conformar el consejo académico para la vigencia 2018, como lo establece la norma, el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios con los siguientes docentes:

Matemáticas	Alejandro Bolaños
Ciencias Naturales	Natalia Quinchia
Ciencias Sociales	Paola Zuluaga
Religión	Herminia Sánchez
Humanidades	Jenny González
	Ciana Tovar
Artística	Yardani Rodríguez
Ética y Valores	Manuel Aguirre
Educación Física	Carlos Contreras
Tecnología	Enio Prieto
Robótica	Maicol Steven Mejía
Primaria	Carmen Patricia Rivas
Preescolar	María Alejandra Tobar Moreno

ARTICULO TERCERO SESIONES DEL CONSEJO: Las sesiones del consejo se harán por medio de resoluciones del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;

Contáctenos:  secretaria@iemayoryumbo.edu.co

“Mayor de Yumbo territorio de paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO
Resolución municipal No 170.36.884 del 13 de agosto de 2024
Sede central: Calle 12 No 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (602) 6691940
Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 No 7B-24
NIT: 800.205.825-2
DANE: 176892000078



Código: FM- 01 -02

Fecha: Enero - 2026

Versión 2

5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación; atendiendo lo dispuesto en el decreto 1290, el SIEPE institucional y el PEI.
6. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su revisión por el consejo académico.
7. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
8. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
9. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
10. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
11. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
12. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
13. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
14. Verificar la presentación de las pruebas censales del ICFES por la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera
15. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
16. Velar porque el comité de inclusión construya las políticas institucionales para la atención de estudiantes con vulnerabilidad que requieran inclusión educativa, así mismo realizar control y seguimiento a este proceso
17. Realizar seguimiento a los resultados académicos internos y externos, así como hacer seguimiento a los respectivos planes de mejoramiento.
18. Revisar, validar y presentar ante el consejo directivo los estudiantes que cumplen los requisitos para promoción anticipada.
19. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y las normas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO. SESIONES DEL CONSEJO: Las sesiones del consejo podrán ser:

Ordinarias, que se celebrarán durante el calendario escolar semanalmente en fecha, lugar y hora, acordadas en la primera sesión.

Extraordinarias, que se celebrarán durante el calendario escolar, acorde a la urgencia del tema a tratar así lo amerite y las cite.

Contáctenos:  secretaria@iemayoryumbo.edu.co

"Mayor de Yumbo territorio de paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO
Resolución municipal No 170.36.884 del 13 de agosto de 2024
Sede central: Calle 12 No 11-81 barrio Uribe – Uribe Teléfono (602) 6691940
Sede Miguel Antonio Caro: Carrera 16 No 7B-24
NIT: 800.205.825-2
DANE: 176892000078



Código: FM- 01 -02

Fecha: Enero - 2026

Versión 2

ARTICULO CUARTO. CONVOCATORIA:

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la rectoría según cronograma acordado.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la rectoría, cuando lo considere conveniente, o a solicitud de cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito con tres días de anticipación, indicando el lugar, la fecha y la hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas de la documentación necesaria.

En los casos en que el tema a tratar sea de carácter urgente, la sesión podrá ser convocada con 24 horas de anticipación.

En caso de la inexistencia de quórum (mitad más uno de sus miembros), la reunión debe ser convocada para las 24 horas siguientes a su programación.

ARTICULO QUINTO. DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

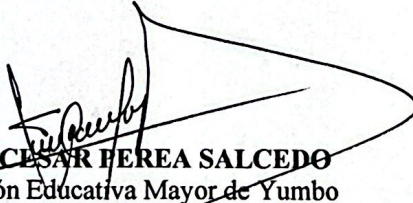
Estos acuerdos son el resultado del debate, la negociación y el consenso entre los miembros, acordes a la regla democrática de acoger la mayoría; será aceptada como mayoría la mitad más uno del quórum de la sesión.


Los acuerdos adoptados deben ser de conocimiento de la comunidad educativa mediante resolución firmada por el rector y el secretario, para garantizar el debido procedimiento en el trámite de su legalidad.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yumbo, a los siete (07) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


JULIO CESAR PEREA SALCEDO
Institución Educativa Mayor de Yumbo
Rector

Contáctenos:  secretaria@iemayoryumbo.edu.co

"Mayor de Yumbo territorio de paz"